

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad tiene entre otras atribuciones, la de expedir los reglamentos necesarios para el perfeccionamiento de su marco jurídico y de la normatividad, con la finalidad de que contribuyan al cumplimiento de sus funciones con absoluto respeto al estado de Derecho.

Que es preciso regular los procedimientos para el uso de los espacios múltiples de la Universidad que se indican en el presente reglamento, así como establecer las normas jurídicas que establezcan los derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones, en la utilización de tales espacios por la comunidad universitaria así como por otros usuarios derivados de la celebración de convenios de colaboración o contratos con diversas Instituciones y Organismos Nacionales, Extranjeros y Multinacionales en general.

Que el objetivo del presente ordenamiento, es regular en forma directa el uso y funcionamiento adecuado de los espacios de usos múltiples al servicio de su comunidad y demás posibles usuarios, estableciendo una serie de disposiciones legales que dan a conocer la forma de su administración y trámites administrativos necesarios para tal efecto y tendientes al mejor aprovechamiento de los mismos, protegiendo de tal manera en forma íntegra su patrimonio.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

SECCIÓN PRIMERA.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento establecerá y regulará la forma de administración, coordinación y utilización de los espacios de usos múltiples de la UTTEC.

Artículo 2.- Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

I.- UTTEC; a la Universidad Tecnológica de Tecámac.

II.- Reglamento; al Ordenamiento legal de los espacios de usos múltiples de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

III.- Rector; al Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

IV.- Espacios de Usos Múltiples; a los auditorios de los Edificios “A”, “B”, “E” y “L”; Lobby de la Secretaría de Vinculación y Plaza Cívica que se encuentran dentro de la UTTEC, así como de los demás que le sean entregados, posteriormente, a la DEU mediante acta administrativa por la Dirección de Administración y Finanzas.

V.- DEU; a la Dirección de Extensión Universitaria.

VI.- SOLICITANTE; a las empresas, dependencias o particulares que soliciten los Espacios de Usos Múltiples.

Artículo 3.- El objetivo para el uso de los espacios múltiples de la UTTEC, tienen como finalidad promover y coordinar la realización de diversos eventos Institucionales, académicos, profesionales, culturales, sociales, empresariales municipales y demás de carácter Estatal y Federal, que consistan en:

- Reuniones de trabajo.
- Conferencias, cursos, seminarios, diplomados, congresos y mesas redondas.
- Eventos social-académicos relacionados con la docencia, la investigación y el desarrollo profesional.
- Otros.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 4.- Para la administración y coordinación de los espacios de usos múltiples la DEU, es la responsable de llevar el registro y control de la ocupación del inmueble o espacio y resolverá lo pertinente respecto a los mismos; para el trámite y aprobación de los escritos en que se contengan las solicitudes de carácter externo, es decir, del sector público federal, estatal o municipal; del sector empresarial o del sector privado, la autorización es facultad exclusiva del Rector, con apoyo de la DEU; por cuanto hace a las solicitudes de carácter interno, se estará a lo previsto en el Artículo 11 del presente Reglamento. Para tales efectos la DEU llevará una bitácora de las solicitudes para la utilización de los mismos.

Artículo 5.- En relación al horario para la operación del uso de los espacios de usos múltiples, será de lunes a viernes, en un horario de 7:00 a.m. a 22:00 p.m. horas, los sábados de 7:00 a.m. a 14:00 p.m. En días inhábiles, sólo se atenderán eventos, previa autorización del Rector y la DEU.

Artículo 6.- La DEU proporcionará los espacios de usos múltiples con el mobiliario y equipos existentes y/o disponibles con los que cuenta la Universidad, al momento de la autorización correspondiente.

Artículo 7.- El ingreso y utilización de equipos adicionales deberán ser solicitados por escrito, cuando menos con cinco días antes del evento y su autorización dependerá de las características de los mismos.

Artículo 8.- La colocación de cualquier tipo de material informativo y promocional asociado a los eventos, debe ser autorizada por la DEU en los lugares que al efecto se indiquen, sin maltratar las instalaciones y será retirado por el solicitante en el momento que concluya el evento; para tal caso no se permitirá de ninguna manera dañar o alterar las instalaciones asignadas o cualesquier otra de la Universidad.

Artículo 9.- Los espacios que se asignen para la realización de los eventos serán desocupados en la hora y fecha señaladas en la autorización correspondiente y recibidos a satisfacción de la DEU.

Artículo 10.- La UTTEC fijará las cuotas de recuperación, así como las donaciones que se reciban por el uso de los espacios múltiples, las que serán entregadas a la Universidad mediante el formato de donación autorizado para tal efecto y por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 11.- La DEU tiene la facultad de definir la prioridad en la disposición del espacio del inmueble, para aquellos acontecimientos y/o eventos de mayor relevancia de la Universidad, sin perjuicio de la prioridad en el uso de los espacios por parte del Rector o el Consejo Directivo de la UTTEC.

SECCIÓN TERCERA

DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 12.- El solicitante será responsable de cualquier deterioro de los espacios múltiples, así como de las instalaciones en que se haya ocasionado un daño por los asistentes.

Artículo 13.- El solicitante será responsable de los daños generados durante el evento. La Universidad entregará en condiciones de trabajo el área o auditorio correspondiente, así como un inventario del mobiliario que se encuentra dentro de los espacios de usos múltiples, además de un registro de las condiciones en que se entregue el inmueble el cual será firmado por ambas partes.

Artículo 14.- La UTTEC no se hace responsable de fallas generadas por energía eléctrica o externas en relación al evento, ni del material o equipo externo del que disponga el solicitante para dicho evento.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS REQUISITOS

Artículo 15.- La solicitud para la disposición de los espacios de usos múltiples deberá ser presentada por escrito al Rector con atención a la DEU, con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha de la actividad, salvo en casos especiales a criterio de dicho órgano. El solicitante deberá indicar la fecha del evento, la naturaleza del acto a realizar, el número de asistentes, la hora de inicio y de conclusión, nombre y cargo de la persona responsable de la actividad.

Artículo 16.- Una vez que la DEU tenga conocimiento de la solicitud tomará el acuerdo correspondiente de autorización o denegándolo y comunicándolo al solicitante. Por cuanto hace al acuerdo de autorización éste será comunicado mediante copia al Departamento de Mantenimiento y Servicios así como a Seguridad y Vigilancia de la UTTEC para su conocimiento y apoyo necesario.

Artículo 17.- Una vez finalizada la actividad, el funcionario designado por la DEU como responsable de coordinar el evento, revisará que el lugar persista en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio del mismo. En caso de comprobar alguna irregularidad, deberá comunicarlo en forma inmediata a la DEU quien indicará al usuario los daños causados, así como el costo de las reparaciones, a efecto de que proceda a su pago y, en caso de negativa, se procederá conforme a derecho.

Artículo 18.- Los equipos de iluminación, de sonido y las instalaciones propias del auditorio serán manejados, según se establezca al autorizarse el uso.

a).- Por personal técnico de la UTTEC.

b).- Por el solicitante, quien será responsable de dichos equipos.

Artículo 19.- Previo inventario de la DEU, los equipos, accesorios e instalaciones ingresados por el solicitante, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20.- Se prohíbe la propagación o distribución de cualquier tipo de propaganda de carácter político o de otra naturaleza.

Artículo 21.- No se permitirá adherir afiches, carteles, fotografías, ni cualquier otro tipo de propaganda, en paredes, puertas o vidrios del auditorio, salvo autorización expresa del responsable de los espacios de usos múltiples.

Artículo 22.- No podrán usarse materiales inflamables u otros que vayan en detrimento de la salud pública o que pongan en peligro la seguridad de las personas o del inmueble.

Artículo 23.- No se permitirá el ingreso de un número de personas que supere la capacidad de los auditorios.

Artículo 24.- No se permitirá el ingreso de personas que estén bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra droga o sustancia enervante.

Artículo 25.- Queda prohibido fumar, introducir o consumir alimentos y bebidas de cualquier clase en los espacios de usos múltiples.

Artículo 26.- Queda prohibido la introducción de armas de cualquier índole a las instalaciones de la UTTEC.

Artículo 27.- Queda prohibido a los asistentes a la actividad que se celebra en el auditorio, desplazarse a otras áreas del edificio salvo autorización expresa. El responsable del uso de los espacios múltiples, deberá vigilar también por el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 28.- El público que asista a cualquier actividad en el auditorio, estará obligado a comportarse correctamente. El que no lo hiciere, será retirado por los responsables del evento y/o autoridades correspondientes.

Artículo 29.- La infracción a cualquiera de las disposiciones de estos lineamientos, será sancionada con la suspensión inmediata del evento, sin eximirlo de otras responsabilidades legales.

Artículo 30.- Las incidencias no previstas en el presente Reglamento, serán determinadas por el Director de Extensión Universitaria y, en su caso, ratificada por el Rector, cuando exista inconformidad del solicitante, la cual será presentada dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo del Director de la DEU.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Órgano de Difusión interna de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Rector de la UTTEC.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA SESIÓN ORDINARIA LXXXIX, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E.

ING. ROBERTO GALVAN PEÑA.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.